

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO GENERAL
DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2017
21:17 HORAS**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (21:17) veintiún horas con diecisiete minutos del día de hoy sábado (01) uno de abril del (2017) dos mil diecisiete, se reunieron los integrantes del Consejo General en el recinto del Instituto Electoral de Coahuila, ubicado en la carretera Saltillo-Monterrey km. 5 No. 8475, Colonia Jardines del Campestre, para celebrar Sesión Extraordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado, mediante correo electrónico, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, con las atribuciones que le confiere el artículo 367, numeral 1, incisos b) y f), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

PRIMERO. -LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

En uso de la voz el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, manifestando que, al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidenta del Consejo General, Lic. Gabriela María De León Farías; Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Lic. Alejandro González Estrada, Lic. Ma. de los Ángeles López Martínez, Lic. René de la Garza Giacomán, Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz y Lic. Karla Verónica Félix Neira.

Representantes de los Partidos Políticos, por el Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero; por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González; por el Partido de la Revolución Democrática, Lic. José Luis Martínez Campos; la Representante del Partido del Trabajo, Lic. Nora Leticia Ramírez Robles; por el Partido Verde Ecologista, Lic. Juan Antonio Gutiérrez Rodríguez; por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Ada Miriam Aguilera Mercado; por el Partido Movimiento Ciudadano, C. Alfredo Flores Dávila; por el Partido Nueva Alianza, Lic. Enrique Garza Aburto; la Representante de Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeveerino Mayola; por el Partido Primero Coahuila, C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez; por el Partido Joven, Ing. Ángel Édgar Puente Sánchez; por el Partido de la Revolución Coahuilense, C. Francisco Botello Medellín; por el Partido Morena, C.

Carlos González Peña; por el Partido Encuentro Social, Lic. Aarón Ramírez Cruz; por el candidato independiente Javier Guerrero García, C. Mauricio Díaz García; y la Representante del candidato independiente Luis Horacio Salinas Valdez, Lic. Sandra Lorena Contreras García.

En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar lectura al orden del día.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dio lectura al orden del día.

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se resuelve respecto al cumplimiento de los partidos políticos en relación con los Lineamientos para garantizar la paridad de género en la postulación y registro de las candidaturas para integrar el congreso y los ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Proceso Electoral 2016-2017, aprobados mediante acuerdos IEC/CG/059/2017 Y IEC/CG/060/2017, respectivamente. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva).
3. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se determinan los montos del financiamiento público para gastos de campaña de los candidatos independientes, en el marco del Proceso Electoral 2016-2017, de conformidad con el Acuerdo IEC/CG/095/2017 de este Consejo General. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva).
4. Asignación por sorteo del lugar que ocuparán los Candidatos Independientes para la Gubernatura, en la boleta electoral.
5. Clausura.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente para la aprobación del orden del día. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, y procedió a su desahogo en el orden indicado anteriormente.

SEGUNDO. - PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN RELACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS PARA INTEGRAR EL CONGRESO Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017, APROBADOS MEDIANTE ACUERDOS IEC/CG/059/2017 Y IEC/CG/060/2017, RESPECTIVAMENTE. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, dado que era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, le solicitaba al Secretario Ejecutivo dar una explicación del acuerdo que se proponía.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que, tal como lo refirió en la reunión previa, al respecto de ese proyecto de acuerdo mencionaría lo siguiente: *“Una vez que concluyo el plazo para la recepción de las solicitudes de registro, así como para solventar los requerimientos efectuados por esta autoridad en la sesión de Consejo General de fecha 28 de marzo del año en curso, se advierte que los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, de la Revolución Coahuilense, Morena, así como la coalición denominada Alianza Ciudadana por Coahuila, postularon candidaturas cumpliendo las reglas señaladas y realizando la distribución en forma equilibrada en todos los bloques, por lo que este Consejo General determina que se cumplió con el principio de paridad horizontal, tanto en las candidaturas del Congreso del Estado, como en aquellos municipios en los que postuló cada Partido Político”.*

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, preguntó si había alguna consideración al respecto, solicitando el uso de la voz el Representante del Partido Acción Nacional.

El Representante del Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero, manifestó que, en la sesión previa preguntó si había alguna intervención de parte de los Partidos Políticos respecto al acuerdo y él hizo uso de la voz en el tenor de solicitar se incluyera dentro del acuerdo lo relativo al porcentaje que se manejaba en la totalidad de los bloques, partido por partido y coalición de la que formaba parte su representado, para que estuviera debidamente cumplimentada la motivación del propio acuerdo, que sin embargo, no dejaba de llamarle la atención que no estuviera incluido lo que solicitó, refiriéndose a los municipios en particular y no a los distritos, ya que no era difícil en los distritos deducirlo, ya que eran (16) dieciséis distritos, ahí estaba claramente a luces vistas

si se cumplía o no con la paridad, en términos de lo que se ha manejado no sólo en los discursos, sino en las leyes que habían sido renovadas en las jurisprudencias, emitidas por la Sala Superior y particularmente de los lineamientos emanados del cuerpo colegiado, careciendo el acuerdo de la debida fundamentación y motivación, violentando el principio de legalidad al que estaban obligados, no sólo por no exhibir los porcentajes a los que se refería, en el caso de los distritos que no lo soslayó, siendo bastante claro que pudiera interpretarse que efectivamente se cumplió a luces vistas lo que se reflejaba en los mismos, particularmente municipio por municipio, partido por partido y coalición por coalición, derivado del manejo de los bloques que se elaboraron, precisamente para dicha cumplimentación, ya que había un máximo y un mínimo de esos porcentajes y estaba viendo que no se cumplía tampoco con ellos, llamándole la atención que al final del acuerdo se hablara de la Coalición Alianza Ciudadana por Coahuila, si se tenía al Partido Revolucionario Institucional, al de la Revolución Democrática, del Trabajo y al resto de los integrantes, por cumpliendo, y la única coalición que aparecía era aquella de la que formaba parte su representada, sin hacerse mención respecto a la Coalición “Por un Coahuila Seguro”, lo que le hacía pensar que ello era en razón de que hicieron una coalición parcial en la que (28) veintiocho municipios estaban constituidos como tales y (10) diez estaban fuera, debiendo reflejarse en el propio acuerdo, refiriéndose a la coalición en los (28) veintiocho municipios y refiriéndose a cada uno de los partidos que formaban parte de esa coalición en los (10) diez municipios restantes, revisándose eso como un todo, por la razón de que, en los lineamientos aprobados en la sesión del treinta de enero de dos mil diecisiete, se estableció claramente en el numeral (10) diez de dichos lineamientos que las coaliciones deberían observar las mismas reglas de paridad de género que los Partidos Políticos, aun cuando se tratara de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registraran individualmente como partido o como coalición contaría “como un todo” para cumplir con el principio de paridad; insistió en que si no estaba reflejada claramente en cada uno de los supuestos, en el caso de elección de diputados y particularmente en el caso de la elección de ayuntamientos, los porcentajes específicos municipio por municipio, bloque por bloque, partido por partido y coalición por coalición, dentro del cuerpo del acuerdo, adolecía de falta de motivación y si adolecía de falta de motivación, se violentaba el principio de legalidad a que estaba obligado, el cual se resumía en una suma legal muy simple, ya que la autoridad solamente podía hacer lo que la ley le marcara y en ese sentido, al aprobar el acuerdo, estarían violentando con la falta de motivación alegada, el principio de legalidad que era el principio de principios dentro del Proceso Electoral, suplicando se incluyeran esos porcentajes en el tenor de lo manifestado, ya que, anticipaba que la coalición parcial Por un Coahuila Seguro, y los municipios que conformaban dicha coalición en el resto de aquellos municipios de los que no formaba parte la coalición, no cumplían ni en uno ni en otro, ni en bloques, con los porcentajes, y si no cumplían como tales, tampoco cumplían al que se refería el artículo décimo de los lineamientos, mismos que no fueron impugnados, quedando firmes y sujetos a ello la autoridad y como Consejeros a cumplimentarlos plenamente.

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, antes de continuar con la sesión, procedía a la toma de protesta de quienes se integraban por primera vez al Consejo General y solicitó a los presentes ponerse de pie y le tomó la protesta de ley en los siguientes términos: *“Sandra Lorena Contreras García ¿protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Representante del candidato independiente al cargo de Gobernador del Estado, Luis Horacio Salinas Valdez, que se le ha conferido, y hacer guardar la Constitución Política de las Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Nación, del Estado y de este Instituto Electoral?”.*

La Representante del candidato independiente Luis Horacio Salinas Valdez, Lic. Sandra Lorena Contreras García, respondió *“Sí, protesto”.*

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le señaló que *“Si así no lo hiciere que la Nación y el Estado se lo demanden”.* Enseguida preguntó: *“Mauricio Díaz García ¿protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Representante del Candidato independiente al cargo de Gobernador del Estado Javier Guerrero García, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, que se le ha conferido, y hacer guardar la Constitución Política de las Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Nación, del Estado y de este Instituto Electoral?”.*

El Representante del Candidato independiente al cargo de Gobernador del Estado Javier Guerrero García, C. Mauricio Díaz García, respondió *“Sí, protesto”.*

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le señaló que *“Si así no lo hiciere que la Nación y el Estado se lo demanden”.* Acto continuo preguntó: *“Juan Antonio Gutiérrez Rodríguez ¿protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Representante del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, que se le ha conferido, y hacer guardar la Constitución Política de las Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Nación, del Estado y de este Instituto Electoral?”.*

El Representante del Partido Verde Ecologista de México, Lic. Juan Antonio Gutiérrez Rodríguez, respondió *“Sí, protesto”.*

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le señaló que “Si así no lo hiciera que la Nación y el Estado se lo demanden”. Acto seguido, cedió el uso de la voz al Representante del Partido Revolucionario Institucional.

El Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González, señaló que, únicamente dejaba en claro que la Coalición “Por Un Coahuila Seguro” y el Partido Revolucionario Institucional, cumplía a cabalidad el tema de la paridad de género, tanto horizontal como vertical y que en tratándose de su partido, estaban postulando en (37) treinta y siete ayuntamientos, con (19) diecinueve mujeres y (18) dieciocho hombres, es decir, traían una mujer de más, tal y como lo establecían los lineamientos y los criterios del máximo Tribunal Electoral; como segundo punto, indicó que no sabía a qué le tenían miedo y pues les querían cambiar candidatos o candidatas y que por ejemplo le tenían miedo a Lupita Oyervides de Monclova, pero le parecía que era un exceso tratar de que les quisieran imponer otros partidos candidatos donde a ellos les conviniera.

El Representante del Partido Encuentro Social, Lic. Aarón Ramírez Cruz, manifestó que era ineludible que el árbitro quien debía de revestirse de legalidad, estuviera inmaculado, ya que sin ánimos de protagonismo debían de tomar una responsabilidad seria porque así lo establecía la norma, de que estaban en una elección que generaría un parte aguas en el País, con una boleta totalmente difícil de entender, desde el ámbito letrado, qué no decirse de las personas que no tuvieran el estudio suficiente para llenar esa acta de escrutinio; indicó que le quedaba claro que podía generar algún problema de certeza más adelante, y que sumándose al alegato del abogado, como establecía toda resolución, debía estar fundada y motivada, entendiendo como la motivación, el alcance que la ley le permitía al *a quo*, soslayar y especificar en su resolutivo hasta dónde se le permitía llegar, más aún cuál había sido el argumento y el análisis que esa autoridad hizo para determinar tal resolutivo y llegar a esa conclusión, de tal suerte que no podían darse el lujo de relajarse, como decía el Representante del Partido Institucional, quien merecía todo su respeto, no se trataba de miedo, sino que, como estado y autoridad, trabajaran por un Coahuila lleno de legalidad verdad, donde se respetara el estado de derecho y tenían que empezar por poner el ejemplo.

El Representante del Partido Joven, Ing. Ángel Edgar Puente Sánchez, manifestó que, las coaliciones deberían observar las mismas reglas de paridad de género que los Partidos Políticos, aun cuando se tratara de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registraran individualmente como partido o coalición, contaría como un todo para cumplir con el principio de paridad y recordó que los bloques empleados en Coahuila, era una invención del señor Gobernador, ya que nada más en Coahuila sucedía

eso, no así en otra parte de la República, nada más en Coahuila, como lo dijo el Representante del Partido Revolucionario Institucional, dentro de un todo, que conformaban los miembros de la coalición flexible, parcial, quedaba demostrado que tenían más mujeres que hombres, ponderando lo que estaban peleando, ya que, desde que se conformó el Instituto Electoral, se habló de que empoderaran a la mujer y que fuera más allá de la elección, llegando a la integración del Congreso con más mujeres que hombres, sin entender cuál era el problema, si tenían diecinueve (19) de dieciocho (18), porque el Partido Revolucionario Institucional, como el partido al cual representaba, tenían municipios donde no postularon y eso hacía que tuvieran más mujeres como candidatas postuladas que hombres; señaló que, al momento de votar el punto de acuerdo por parte del Consejo General, esperaba ver a todas las mujeres del Consejo festejando que fueran más las mujeres que los hombres, los que estuvieran siendo postulados, para ponderar mayormente a la mujer y darle mayor participación; finalmente invitó a todos los Consejeros y Consejeras para que votaran a favor de empoderar a las mujeres con el proyecto.

El Representante del Partido de la Revolución Coahuilense, C. Francisco Botello Medellín, recordó que en la sesión anterior, a su partido se le requirió por integrar una planilla con más mujeres que hombres y que tuvieron que poner los hombres que necesitaban para que esa planilla fuera aceptada y luego dijeron que si era como debía de ser, que sí estaba cumpliendo la ley, que le llamaba la atención que una coalición dijera que no cumplieron cuando tenían más hombres que mujeres en la coalición, recordando el fin de esas leyes, que era empoderar realmente a la mujer, que después del 4 de junio, se tuvieran realmente alcaldesas mujeres, ya que de eso se trataba y no de otra cuestión, tal y como lo querían hacer ver otros partidos, dejándolo muy claro y conciso, que tenían más mujeres que hombres y que ganarían al tener diecinueve (19) alcaldesas, que no quedara duda.

El Representante del Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero, manifestó que, sin ánimo de que fuera mal interpretada su argumentación anterior, no habló de un género específico ni dijo si había más hombres o más mujeres, sino que, lo primero que dijo era que no se cumplía el extremo de la ley, por la razón de que no estaban los porcentajes incluidos municipio por municipio y distrito por distrito, respecto al acuerdo que los llevaba a la mesa; indicó que, había que recordar que no era nada más quiénes encabezaban y que le daba gusto y celebraba que postularan diecinueve (19) mujeres, ya que ese era el fin que se empezó a generar con las acciones afirmativas a las que quería llegar, sin generar en ese sentido la polémica, la cual tenía que ver con la falta de motivación del propio acuerdo porque además había que revisar, que el resto de la planilla estuviera debidamente conformada y no se daban esos porcentajes, solicitando los revisaran bien, indicándole al Representante del Partido Revolucionario Institucional, que le estaba

haciendo un favor, ya que el día que fueran a tribunales, irían, como ya lo habían hecho y les cambiaron una coalición, obligándolos a tener otro tipo de candidatos, hacer otro tipo de fórmulas y a generar una nueva manera de lo que llevaban a la mesa, y lo decía claramente, porque así se había referido él y no tenía qué ver con miedo, sino a un principio elemental, el cual parecía que no conocía, llamado legalidad, reiterando que consideraba que el acuerdo no solamente estaba trunco, sino que, como en su caso, lo iban a impugnar, ya que le dejaban en estado de indefensión, porque no estaba reflejada la verdadera motivación más allá de lo que decía la ley, señalando que coincidía con lo que dijo el Representante del Partido Joven, al ser eso la fundamentación no la motivación, habiendo que distinguir entre una cosa y otra y entendía que él no lo distinguiera, pues no era abogado, sin embargo, estaba de acuerdo con lo que decía respecto de la insuficiente motivación, porque no se estaba llevando al acuerdo el porcentaje, municipio por municipio; finalmente solicitó al Consejo General que revisara a plenitud la información que debía estar llegando de cada uno de los municipios, realizando un corte, retirando el acuerdo de la mesa, entrar en receso de sesión y se bajarán los porcentajes correspondientes nuevamente, municipio por municipio y candidatura por candidatura, porque una candidatura no se hacía nada más con la de aquel que fuera de Presidente Municipal, sino de quienes conformaban toda la planilla, en cada uno de los bloques, que además era cierto lo que comentaba el Representante del Partido Joven, que en ningún otro estado se manejaban los bloques como aquí para el caso de las propias coaliciones, por la particularidad que tenía la ley, nuestra ley, sin antecedente ni punto de comparación con ninguna otra ley, pero sí le era aplicable lo que habían generado jurisprudencias como la que hablaba de paridad de género, relacionada con el estado de Querétaro y que decía en su rubro: *“Paridad de Género, en el ámbito municipal debe ser atendida sin distinguir entre candidaturas postuladas individualmente por partidos o coaliciones y es lo que no está revisando tampoco”*.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le señaló al Representante del Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero, que el Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González, deseaba realizarle una pregunta, en ese sentido, le cuestionaba si con fundamento en el artículo 28 del Reglamento de Sesiones aceptaba la pregunta, a lo que el Representante del Partido Acción Nacional, dijo que no.

El Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González, manifestó que, agradecía la caballerosidad del Representante del Partido Acción Nacional, quien se refería a la impugnación con la los obligaron a modificar la coalición, a lo que él recordaba que absolutamente ninguno de sus agravios, fue declarado válido y confirmaron la coalición en los términos en los que se encontraba. En seguida preguntó, cuántos agravios que hizo el Partido Acción Nacional, les fueron declarados válidos.

El Representante del Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero, respondió que si ninguno de sus agravios había procedido, por qué cambiaron la coalición, por la resolución del Tribunal, la cual había sido generada por ellos más allá de los agravios que hubieran sido concedidos o no, y que en ese sentido, la realidad era que habían cambiado esa coalición, por ello había coalición parcial en veintiocho (28) municipios y en diez (10) municipios no iban en coalición, que quizá no era la respuesta que esperaba recibir, pero esa era la realidad.

La Consejera Electoral, Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz, señaló que, retomaba el punto mencionado por el Representante del Partido Acción Nacional en su anterior intervención, en el sentido de ¿por qué en el proyecto se citaba la coalición Alianza Ciudadana por Coahuila y no a la coalición conformada por el Partido Revolucionario Institucional?, indicó que esa razón obedecía a que la primera de las coaliciones era una coalición total y la coalición en la que formaba parte el Partido Revolucionario Institucional era flexible, que sin embargo, a efecto de que no existieran confusiones y se aclarara el punto, solicitaba se pudiera incluir en el resolutivo primero: *“Se tiene a los Partidos Políticos integrantes de la coalición total “Alianza Ciudadana por Coahuila”, cumpliendo con el principio de paridad horizontal”*; y en el resolutivo segundo: *“Se tiene al Partido Revolucionario Institucional cumpliendo con el principio de paridad horizontal, tanto las postulaciones formuladas por conducto de la coalición de la cual forma parte, como las postuladas en lo individual, a efecto de que quede especificada la razón de por qué no se hace mención a la coalición mencionada”*.

El Representante del Partido Encuentro Social, Lic. Aarón Ramírez Cruz, manifestó que, con el ánimo de encontrar el cauce legal y sin ánimo de crear conflictos personales ni de partidos, no debían de soslayar ni evadir que no estaban hablando de género, en estricto sentido de un matriarcado ni de un patriarcado, sino de un estricto sentido del cumplimiento de la ley, y si para ello era necesario que se vulnerara el estado de derecho, no estaba de acuerdo, porque el Consejo General estaba para velar y tutelar, no para enderezar o darle legitimidad a argumentos que carecían precisamente de eso, de legalidad, sin olvidar que tenían una responsabilidad, porque si de estricto sentido hablaban, el hecho de dejar válido el acuerdo y no resolverlo conforme a derecho, equivaldría a violentar la autonomía de los municipios porque estarían convalidando que no importaba que fuera mayoría mujeres u hombres, sino que, lo que importaba en todo caso, sería que todos participaran y no era por ese lado, sino que se cumplieran en estricto sentido la ley, y pedía que, no obstante que la Consejera Larissa Ruth Pineda Díaz, haya dicho que en el acuerdo pudiera resolverse o modificarse que la coalición por la cual participaba y el partido al cual representaba también, se manifestara y se agregara no bastaba, porque estarían adoleciendo de lo básico, ya que el resolutivo carecía de motivación y fundamentación, la cual era el principio básico que regía la norma.

El Representante del Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero, señaló que citaba un clásico contemporáneo, el cual decía: *“será que la necesidad parió conmigo”*, y que en ese tenor continuaba en el mismo sentido antes manifestado, de que el acuerdo carecía de motivación, al no reflejarse en el mismo los porcentajes, municipio por municipio, planilla por planilla, candidatura por candidatura y ello cuestionaba el espíritu mismo del propio acuerdo, que además lo que solicitaba no era gratuito, porque refiriéndose al artículo décimo de los Lineamientos, tenía claro que quien ponía el acuerdo sobre la mesa, hacía una división o una separación de lo que era la coalición parcial, por llamarle de algún modo y en aquellos municipios donde iban en lo individual como partido, hacía una revisión de esos porcentajes de paridad de género, fuere cual fuera el género, que por lo tanto, no se cumplía al extremo de la ley, haciéndolo además de manera separada y no como un todo, tal y como marcaban los propios lineamientos, porque independientemente de que fuera o no en coalición, siendo aquella parcial o no, como lo era en el caso, lo que sucedía era que se revisaba cada uno en lo particular y por eso decían que cumplían y por eso su necesidad de exigir que se reflejaran esos porcentajes; indicó que insistía que al no cumplirse con ese porcentaje, ni en lo individual como partidos ni como coalición que formaban, sería en perjuicio de la propia coalición, aún y cuando se cumplieran con lo planteado, como lo señaló en sus anteriores intervenciones, siguiendo sin reflejar de manera plena, clara y diáfana la motivación.

El Representante del Partido Joven, Ing. Ángel Édgar Puente Sánchez, manifestó que, creía que el Representante del Partido Acción Nacional tenía razón, ya que estaban perdiendo mucho tiempo, que lo litigara, ya que estaba a su alcance la documentación para que fuera el Tribunal quien dijera si se cumplía o no con la paridad era fácil?, ya que no creía que la presidenta o alguno de los Consejeros fuera a esconder o cambiar el género en el acta de nacimiento, sino que la realidad era que lo aprobaran las Consejeras, pues se estaba empoderando la mujer y que salieran los medios de comunicación a decir que el Consejo General, por unanimidad aprobaba un proyecto en el cual se empoderaba a la mujer y se le daba la oportunidad de que en aquellos municipios donde podía ser competitivo, como lo eran municipios pequeños, también eran importantes por ser municipios fronterizos; también aclaró que la coalición del Partido Revolucionario Institucional, con seis (6) partidos más, no se modificó por el Tribunal, sino por la necesidad del Partido Joven de postular a Humberto Moreira, siendo esa la realidad y lo decía con todas sus letras, todos los Partidos Políticos pensaban quedarse con la coalición, pero la necesidad del Partido Joven de postular a Humberto Moreira como candidato a diputado local al Congreso, hizo que se modificara la coalición, que no había sido Acción Nacional, sino el Partido Joven el responsable de que la coalición se modificara para poder postular a Humberto Moreira.

El Representante del Partido de la Revolución Coahuilense, C. Francisco Botello Medellín, comentó que en sesión anterior, el representante de un Partido Político, del cual

no diría su nombre por aquello de las alusiones, decía que tenían un bufet grande de abogados y preguntaba entonces a qué le tenían miedo, si ahí estaban los tribunales y que no fueran a empantanar los acuerdos y decir que no era cierto, cuando lo que se iba aprobar en esa sesión y esperaba ver a las Consejeras del Consejo General levantando su mano en señal de aprobación al proyecto, cuando estaba claro que la paridad en Coahuila era real y habría más de diecinueve (19) Alcaldesas y que Coahuila sería gobernado por mujeres, pues era tiempo de las mujeres.

La Representante de Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola, precisó que sin duda alguna celebraba el acuerdo que consolidaba la paridad en Coahuila y le daba mucho gusto que todos los Partidos Políticos hayan cumplido con el compromiso de la paridad, ya que la paridad no era más mujeres ni más hombres, sino es igualdad, y que ojalá que esa igualdad, al momento de integrarse los ayuntamientos se tendría que dar, entonces, le gustara a quien le gustara, era de celebrarse que había compromiso de parte de cada uno de los institutos políticos que se encontraban sentados en la mesa y que al interior de sus instituciones se estaban haciendo todos los esfuerzos para que las y los candidatos que fueran postulados, estuvieran en condiciones de ofrecer un proyecto hacia la ciudadanía; finalmente comentó en relación a lo que decía el Representante de Acción Nacional y el compañero del Revolucionario Institucional, que luego iban a la mesa y ante los medios de comunicación a manifestar y verter cosas para confundir a la ciudadanía, diciendo que fueron declarados fundados sus agravios y al final resulta que no era cierto, que no había ningún agravio que haya sido declarado fundado, pero que esperaba que la ciudadanía realmente viera y que la verdad saliera a la luz.

El Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González, señaló que no entraría en más conflicto respecto a ese tema y solo diría que lo mejor del PRI era sus mujeres y sus candidatas, ya que ellas gobernarían diecinueve (19) municipios y serían mayoría en el Congreso del Estado.

La Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, indicó que realizaría algunas precisiones y en primer término se unía a la propuesta de la Consejera Larissa Ruth Pineda Diaz, en el sentido de que en el acuerdo se estableciera que se tuviera a los partidos Políticos integrantes de la coalición total "Alianza Ciudadana por Coahuila", por cumpliendo con el principio de paridad horizontal y de igual manera en el acuerdo segundo, se tuviera al Partido Revolucionario Institucional por cumpliendo el principio de paridad horizontal, tanto en la coalición que conformaba, como del propio partido, dado que las postulaciones las hizo él como partido, según los términos que fue acordada en su coalición y que efectivamente, el veintiocho de marzo celebraron que hubo una gran respuesta positiva de parte de los organismos políticos que contendían en el proceso, en cuanto a manifestar su

voluntad de cumplir la paridad en los términos propuestos; señaló que, para abonar al planteamiento del Partido Acción Nacional en cuanto a que hubieran quedado marcados los porcentajes o las consideraciones, en los acuerdos relativos del veintiocho de marzo del año en curso, quedó establecido y acordado en la mesa, cómo estuvieron planteadas cada una de las candidaturas y los señalamientos precisos y particulares de cada partido, en donde el Consejo General estimó que hasta ese momento no se había dado cumplimiento a la paridad horizontal, ya que la paridad vertical era competencia de los Comités Municipales, de tal suerte que, el precedente y el antecedente motivado y sustentado en el proceso, que había ido desde su registro, hasta los requerimientos del veintiocho de marzo y las respuestas a esos requerimientos, planteados tanto los Partidos Políticos como el Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, de la Revolución Coahuilense, Morena, así como la coalición denominada Alianza Ciudadana por Coahuila, todos ellos a consideración del Consejo General, estimaban que habían cumplido las reglas de paridad, por lo cual, reiteraba el reconocimiento público a que las mujeres realmente escalaran en ese camino para poder hacer posible una candidatura y una contienda en paridad.

El Representante del Partido Primero Coahuila, C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez, indicó que, habían intentado por todos los métodos y todas las formas, todos los partidos el dar cumplimiento a un acto de obligatoriedad de cumplir con la paridad de género y lo cierto era que no estaba el punto de la paridad en la mesa, sino que el punto era que hubiera claridad y que se llevara toda la certeza, la mayor transparencia posible toda la ciudadanía, ya que los coahuilenses estaban sedientos de creer en algo y en alguien, y no creía que el órgano local electoral quisiera complicar el proceso bajo ningún argumento, ya que estaban intentando hacer la parte que le correspondía a cada quien y le señalaba al Representante del Revolucionario Institucional, que no se trataba de intimidar o temer a nadie, sino de que la ciudadanía se llevara la certeza de por quién votar el próximo cuatro de junio; que también era cierto que hubo fallas y modificaciones, por obligatoriedad de ley otra vez, porque se fue a tribunales, y volvería a ocurrir lo mismo, obviar los tiempos para que llegaran a una jornada electoral transparente y que el ciudadano saliera a votar y se fuera convencido de por quién votar, era la única pretensión que se veía en la mesa y si en lo particular se sentían agraviados algunos partidos estaba la vía legal para hacerlo y si se sentía agraviado que lo litigara, pero la verdad era un proceso complejo y complicado, por la metodología de cómo serían las combinaciones de votación el día de la jornada electoral, estando jornadas de gran tiempo todos los representantes, el mismo Consejo, que era *pecata minuta* y no creía que no pudiera haber una modificación al acuerdo buscando que se transparentara lo más posible y que a través de los medios de comunicación presentes hicieran saber a la ciudadanía de cómo era el procedimiento que se llevaría a cabo, para que el día de la jornada electoral llegaran con la certeza de por quién votar.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le señaló al Representante del Partido Primero Coahuila, C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez, que Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González, deseaba realizarle una pregunta, en ese sentido, le cuestionaba si con fundamento en el artículo 28 del Reglamento de Sesiones aceptaba la pregunta, quien respondió que no.

La Representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Ada Miriam Aguilera Mercado, manifestó que, en el acuerdo lo que estaba viendo era que, efectivamente, como lo señalaba la Consejera Larissa Ruth Pineda Diaz y el Representante del Partido Acción Nacional, en ningún momento se estaba comentando o estableciendo si efectivamente la Coalición "Por un Coahuila Seguro", estaba cumpliendo o no con lo que era el principio de paridad, porque eran omisos al señalarlo siquiera, entonces, creía que era muy importante se tomaran en cuenta las observaciones que hacían las Consejeras, en el sentido de que se estableciera si estaban cumpliendo efectivamente o no, porque incluso el requerimiento que se le hizo en la sesión pasada al Partido Revolucionario Institucional fue de manera particular y en el convenio de coalición que se le autorizó eran veintisiete (27) municipios en los que iba coaligado y los restantes eran por separado, entonces sí era muy importante que se estableciera y se señalara si efectivamente se estaba cumpliendo de manera cabal con el principio de paridad, ya que no estaban hablando de si eran más mujeres o más hombres, ya que en el caso de la coalición Alianza Ciudadana, les hicieron un requerimiento porque tenían una mujer de más, entonces el hecho de que presumiera que tenía diecinueve (19) mujeres eso no le interesaba, ya que de lo que estaban hablando era de una efectiva motivación para saber si se estaba cumpliendo o no, asimismo aprovechaba para felicitar al Partido Joven porque tenía un peso muy grande dentro de la coalición, ya que arrastró a los seis (6) partidos para que hicieran una modificación en la misma.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le señaló a la Representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Ada Miriam Aguilera Mercado, que Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González, deseaba realizarle una pregunta, en ese sentido, le cuestionaba si con fundamento en el artículo 28 del Reglamento de Sesiones aceptaba la pregunta, quien respondió que no.

El Representante del Partido Nueva Alianza, Lic. Enrique Garza Aburto, comentó que, era muy importante dejar en claro que el Partido Nueva Alianza celebraba la labor del Instituto Electoral en todo el proceso, ya que estaban seguros de que estaban cumpliendo la norma a cabalidad y celebraba el acuerdo, pues también estaba seguro que lo votarían a favor, por la simple y sencilla razón de que todo ese tiempo en la nueva generación se había

estado hablando de privilegiar la paridad de género, y así se estaba haciendo, ya que no podían ser incongruentes en el actuar y que también estaba seguro de que si se judicializaban las cosas en los tribunales, eso daría certeza y claridad, que era finalmente lo que querían que la ciudadanía tuviera; solicitó que observaran la otra coalición, ya que tal vez había más hombres que mujeres, entonces habría que ver realmente la congruencia que se había manejado el Instituto.

El Representante de Movimiento Ciudadano, C. Alfredo Flores Dávila, comentó que, entendió que el Licenciado Guadalupe Martínez Valero, únicamente solicitaba que el piso fuera parejo y no chipotudo, entonces, el que estuviera marcado la paridad horizontal de todos los partidos era para darle claridad y constancia al cumplimiento de la ley y que no habló de mujeres ni de hombres, sino únicamente de poner el porcentaje sesenta cuarenta (60/40) mínimo para cumplir con el requerimiento de ley y todo mundo se fue con el empoderamiento de la mujer; señaló que, como lo dijo la compañera del Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, se trataba de paridad e igualdad y por ello festejaban a cuatro Consejeras cuando no había ninguna en el Consejo General anterior, recordando que si había claridad y cumplimiento del derecho, el porcentaje debería de aparecer en todos los partidos en esa paridad, para que hubiera claridad y certeza en todos y cada uno de los miembros de los partidos y en la prensa. Indicó que, como lo decía su compañera que si había diecinueve (19) mujeres o no, no le importaba, y que sí le debería de importar porque diecinueve (19) era el mínimo, perdiendo treinta y ocho (38) ayuntamientos, entonces sí debía de contar, porque no podían basarse en la confianza, sino en la certeza y legalidad y les recordó a todos de que se iba judicializar el proceso, ya que no creía que José Guadalupe Martínez Valero le tuviera miedo a los jueces, ni a litigar, porque ese era su trabajo y su constante, además que, como lo decía se decía en derecho, siempre había choque entre la justicia y el derecho, pues no siempre iban por el mismo camino, pero al final, como citaba un viejo lema en latín "*ius sentra loquitur*", "*se tarda pero llega*", ya que la justicia siempre hablaba con toda la certeza posible y era de recordarse que en la política y en la ley, el fondo era forma, simplemente era el punto clave para encontrar lo preciso y la paridad era el principal punto del tema que estaban tratando.

El Consejero Electoral, Lic. René De la Garza Giacomán, señaló que, su intervención era en el sentido de felicitar a todos y cada uno de los partidos porque, efectivamente, todos y cada uno de ellos cumplieron con la paridad, así como también los candidatos independientes que iban en ayuntamientos, destacando que fue una labor ardua la verificación de todos y cada uno de los municipios el verificar las listas alternadas no había sido fácil, incluso entre los propios partidos hubo quienes mencionaban que no cumplían y se les tuvo que decir, no, sí cumples, por un acontecimiento de que era complicado, ya que, aparentemente era muy sencillo ver la cuestión de lo que disponía el artículo 17, en el punto 3; asimismo, felicitaba y agradecía en este sentido la disposición que tuvieron por cumplir

los acuerdos y lineamientos emitidos por el órgano electoral y sobre todo, como sabían, el acuerdo era en cumplimiento de un requerimiento que ya se había hecho.

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, manifestó que, toda vez que el proyecto de acuerdo fue propuesto por la Secretaría Ejecutiva, retomaba también los comentarios y los argumentos de la Consejera Electoral, Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz y al momento de tomar la votación correspondiente, haría la acotación y también mencionaba que en su momento los requerimientos que se hicieron a los Partidos Políticos en la cuestión de paridad, se les señaló específicamente los porcentajes que se les estaban observando en cada uno de los bloques, entonces, de ahí en más, la Secretaría Ejecutiva consideraba que la forma en que se presentaba el proyecto de acuerdo cumplía con los requerimientos para los cuales fue elaborado y finalmente, indicó que tomaba nota, de las observaciones realizadas por la Consejera Electoral, Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz.

La Consejera Electoral, Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz, señaló que votaría a favor el proyecto de acuerdo que se estaba proponiendo, con la salvedad de que, en efecto, todos los Partidos Políticos cumplieron con la regla que tenía que ver con la postulación del cincuenta por ciento (50%) de candidatas a presidentas municipales del género femenino y cincuenta por ciento (50%) del género masculino, ello era incuestionable y que, de igual forma, se cumplió con la regla que determinaba que en aquellos casos donde las postulaciones fueran impares debía privilegiarse al género femenino, en ese punto tampoco tenía cuestionamiento alguno, que, sin embargo emitía su voto particular, respecto únicamente al punto dos (2) del acuerdo que se sometía a votación, en cuanto a la regla que tenía por objeto que las mujeres fueran postuladas en igualdad de condiciones, en los municipios que tuvieran posibilidades reales de ganar; en ese sentido, expresaba en su voto particular las consideraciones, pero en lo restante del proyecto votaba a favor como lo mencionó.

La Consejera Electoral, Lic. Karla Verónica Félix Neira, manifestó que, se sumaba al voto particular de la Consejera Electoral, Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz, en cuanto al punto resolutivo segundo del acuerdo, por las mismas razones que expresaron en el voto conjunto, el cual presentarían en el plazo que les daba la ley, conforme al artículo 38 del Reglamento de Sesiones.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, al no haber más intervenciones, le solicitaba al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente, quien señaló que, dadas las aseveraciones

que realizadas por las Consejeras Electorales, Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz y Lic. Karla Verónica Félix Neira, tomaba la votación de acuerdo a lo que establecía el artículo 37 del Reglamento de Sesiones, es decir, en una primera instancia tomaría la votación de una manera general, dejando para una segunda ronda de votación, específicamente el resolutive segundo del proyecto de acuerdo. Quedando aprobado en lo general por unanimidad, presentándose voto particular de las Consejeras Electorales, Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz y Lic. Karla Verónica Félix Neira. Por lo que, por unanimidad, se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/129/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN RELACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS PARA INTEGRAR EL CONGRESO Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017, APROBADOS MEDIANTE ACUERDOS IEC/CG/059/2017 e IEC/CG/060/2017, RESPECTIVAMENTE.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha primero (1º) de abril del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto al cumplimiento de los Partidos Políticos respecto al principio de paridad de género horizontal, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene a los partidos políticos integrantes de la coalición “Alianza Ciudadana por Coahuila”, por cumpliendo con el principio de paridad horizontal.

SEGUNDO. Se tiene al Partido Revolucionario Institucional por cumpliendo con el principio de paridad horizontal.

TERCERO. Se tiene al Partido de la Revolución Democrática por cumpliendo con el principio de paridad horizontal.

CUARTO. Se tiene al Partido del Trabajo por cumpliendo con el principio de paridad horizontal.

QUINTO. Se tiene al Partido Verde Ecologista de México por cumpliendo con el principio de paridad horizontal.

SEXTO. Se tiene al Partido Movimiento Ciudadano por cumpliendo con el principio de paridad horizontal.

SÉPTIMO. Se tiene al Partido Nueva Alianza por cumpliendo con el principio de paridad horizontal.

OCTAVO. Se tiene al Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila por cumpliendo con el principio de paridad horizontal.

NOVENO. Se tiene al Partido Joven por cumpliendo con el principio de paridad horizontal.

DÉCIMO. Se tiene al Partido de la Revolución Coahuilense por cumpliendo con el principio de paridad horizontal.

DÉCIMO PRIMERO. Se tiene al Partido Campesino Popular por cumpliendo con el principio de paridad horizontal.

DÉCIMO SEGUNDO. Se tiene al Partido Morena por cumpliendo con el principio de paridad horizontal.

DÉCIMO TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el día primero (1º) de abril de dos mil diecisiete (2017), por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, presentándose votó particular de las Consejeras Electorales Larissa Ruth Pineda Díaz y Karla Verónica Félix Neira, respecto del punto segundo del presente acuerdo, el cual se integra y forma parte integrante del mismo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -
GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -
FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

TERCERO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS MONTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL 2016-2017, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO IEC/CG/095/2017 DE ESTE CONSEJO GENERAL. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, dado que era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, le solicitaba al Secretario Ejecutivo dar una explicación del acuerdo que se proponía.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que, como era sabido, el Consejo General, en su momento emitió los acuerdos y lineamientos correspondientes para las manifestaciones de intención de los aspirantes a candidaturas independientes, posteriormente el Consejo General tomó el acuerdo correspondiente donde aprobaba un número de aspirantes a candidaturas independientes, a continuación, éstos tuvieron el período establecido por la ley para la recolección de las manifestaciones de apoyo de intención, finalmente las presentaron al Instituto Electoral, con lo cual se aprobaron las candidaturas independientes que procedieron y como era sabido el día uno de abril del presente año, el Consejo General aprobó las dos candidaturas independientes a la gubernatura, también tenían tres candidaturas a diputaciones y catorce candidaturas a los diferentes Ayuntamientos del Estado de Coahuila, en el caso de las candidaturas independientes a Gobernador, había una bolsa de \$512,619.63 (quinientos doce mil seiscientos diecinueve pesos 63/100) pesos que sería distribuida entre los candidatos a esa postulación y era la misma bolsa que se tenía para las candidaturas independientes a diputados locales y de manera similar a las de ayuntamientos.

En uso de la voz la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, al no haber ninguna intervención, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que, se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/130/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS MONTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LOS

CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADO E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL 2016-2017, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO IEC/CG/095/2017 DE ESTE CONSEJO GENERAL.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha primero (1º) de abril del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo por el cual se determinan los montos del financiamiento público para gastos de campaña de los candidatos independientes, en el marco del proceso electoral 2016-2017, de conformidad con el acuerdo IEC/CG/095/2017 de este Consejo General, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los montos para la distribución del financiamiento público para gastos de campaña de los candidatos independientes, para el proceso electoral 2016-2017, en los términos expresados en los Considerandos Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Administración y de Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de que provean lo necesario para integrar los montos de financiamiento acordados, en las cuentas bancarias correspondientes de los candidatos independientes.

TERCERO. Notifíquese personalmente a los interesados en el domicilio que señalaron para oír y recibir notificaciones, y publíquese en la página de internet de este Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

CUARTO. – ASIGNACIÓN POR SORTEO DEL LUGAR QUE OCUPARÁN LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA LA GUBERNATURA, EN LA BOLETA ELECTORAL.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que procedían al sorteo de los lugares y que a todos y cada uno de los miembros del Consejo General se les circuló una copia sin valor del modelo de boleta para la Gubernatura del Estado de Coahuila y en los dos últimos lugares estaban reservados para los candidatos independientes, que en dicha boleta únicamente aparecían catorce (14) Partidos Políticos, toda vez que Movimiento Ciudadano no estaba postulando candidato para la Gubernatura; indicó que en un inicio habían comentado a todas y todos que los lugares se asignarían conforme se acreditara el apoyo ciudadano, es decir, el primero que acreditara su apoyo ciudadano sería el primero en aparecer en la boleta, sin embargo, de la notificación recibida por parte del Instituto Nacional Electoral, ambos candidatos venían en un solo oficio, es decir, notificaron al mismo tiempo, de manera que era imposible determinar cuál de los dos acreditó primero sus firmas ciudadanas, por lo que, procedían al sorteo. A continuación, les solicitó a los Representantes de los candidatos independientes comparezcan a sacar el lugar, correspondiéndole el lugar número quince (15) al candidato independiente Javier Guerrero García y el lugar dieciséis (16) al candidato Luis Horacio Salinas Valdez. Acto seguido, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuara con el siguiente punto del orden del día.

QUINTO. – CLAUSURA.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, señaló que, siendo las (22:31) veintidós horas con treinta y un minutos, daba por clausurada la Sesión Extraordinaria de fecha (01) uno de abril de (2017) dos mil diecisiete, de la cual se formuló la presente acta que firman la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila. Damos Fe. -


Lic. Gabriela María de León Farías

Consejera Presidenta



Instituto Electoral de Coahuila


Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez

Secretario Ejecutivo